



## DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LOS CAMPOS INCLUIDOS EN EL CENSO DE VERTIDOS AUTORIZADOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

### OBJETIVO

---

Este documento tiene el objetivo de aclarar la información contenida en los diferentes campos que recoge el censo de vertidos autorizados de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Se incluyen en el censo los campos exigidos en el artículo 254.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El censo se proporciona con los vertidos ordenados alfabéticamente sucesivamente en base a los campos Demarcación Hidrográfica, Provincia, Municipio, Referencia y Punto de vertido, para facilitar su consulta.

En el caso de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, no se incluye en el censo el Huso de las coordenadas al ser constante, Huso 30. Además, el único destino de los vertidos autorizados es el dominio público hidráulico, por lo que no se incluye esa información en el Censo de Vertidos.

Tampoco se incluyen los vertidos de aguas de escorrentía (desbordamientos de sistemas de saneamiento unitario o separativo, y escorrentía pluvial de zonas no contaminadas). Para estos vertidos, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico dispone de un Inventario de los puntos de desbordamiento de aguas de escorrentía, tal como se establece en la Disposición adicional segunda del Reglamento del DPH. Este inventario se encuentra actualizado en el sistema informático de esta Confederación.

### a. CAMPOS RELATIVOS AL TITULAR Y LOCALIZACIÓN DEL VERTIDO

---

#### Demarcación Hidrográfica

Demarcación hidrográfica en la que se realiza el vertido.

- ♣ D.H. del Cantábrico Oriental
- ♣ D.H. del Cantábrico Occidental

#### Titular

Nombre del titular o Razón social del expediente. Cuando el causante es una persona física, no se muestra el nombre, se indica "persona física".



## **Referencia**

Código o referencia identificativa asignada a cada expediente. Es un código alfanumérico que identifica el expediente de vertido a efectos de gestión para la tramitación de la autorización de vertido.

Este código está formado por la letra V, la barra "/", dos cifras que identifican a la provincia donde se realiza el vertido, la barra "/" y un número de cinco dígitos que se asignan por orden cronológico de apertura del expediente.

## **Denominación del Expediente**

Nombre que se le asigna a cada expediente de vertido, suele incluir la actividad y localidad o zona donde se ubica la actividad.

## **Punto de vertido**

Referencia asignada a cada punto de vertido. Es un código alfanumérico que identifica cada vertido a efectos de gestión y control de los expedientes y de los vertidos.

El código de los vertidos está formado por las letras NO seguido del número de dos cifras que identifica a la provincia donde se realiza el vertido y un número de cinco dígitos que se asigna cronológicamente.

## **Nombre del Vertido**

Nombre que se le asigna a cada vertido dentro del expediente.

## **COORD. UTM ETRS 89 X y COORD. UTM ETRS 89 Y**

Coordenadas X e Y en UTM del punto de vertido (Según sistema de referencia ETRS89 o REGCAN95)

## **Municipio y Provincia**

Ubicación del punto donde se produce el vertido en base a la división administrativa del territorio en provincias y municipios.

## **b. Actividad generadora y características de las aguas residuales**

---

### **CNAE**

Código de comunicación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad generadora del vertido según se establece en el Anexo IV del RDPH.



A las actividades generadoras de vertido que no tienen código CNAE según el en el Anexo IV del RDPH se les pone “OTROS”.

### Tipo de vertido

El tipo de vertido se define en base a las características del vertido que correspondan de acuerdo al anexo IV del RDPH, excepto para los vertidos de menos de 1.999 habitantes equivalentes, que se clasifican por los habitantes equivalentes.

Urbano < 250 h.-e.	Urbanos hasta 149 habitantes-equivalentes
Urbano >=250 y < 2.000 h.-e.	Urbanos entre 250 y 1.999 habitantes-equivalentes
Urbano >= 2.000 h.-e. y <= 9.999 h.-e.	Urbanos entre 2.000 y 9.999 habitantes-equivalentes
Urbano >= 10.000 h.-e. y < 50.000 h.-e.	Urbanos entre 10.000 y 49.999 habitantes-equivalentes
Urbano >= 50.000 h.-e. y < 100.000 h.-e.	Urbanos entre 50.000 y 99.999 habitantes-
Urbano >= 100.000 h.-e.	Urbanos a partir de 100.000 habitantes-equivalentes
Urbano sin h.-e. asociados	Urbanos sin el dato de habitantes equivalentes
Industrial Clase 1 (sin sustancias peligrosas)	Industrial clase 1
Industrial Clase 2 (sin sustancias peligrosas)	Industrial clase 2
Industrial Clase 3 (sin sustancias peligrosas)	Industrial clase 3
Industrial con sustancias peligrosas	Industrial clase 1, 2 ó 3 con sustancias peligrosas
Industrial Refrigeración	Aguas de refrigeración
Industrial Piscifactorías	Aguas de piscifactorías
Industrial Achique de Minas	Aguas de achique procedentes de actividades mineras
Industrial sin sustancias peligrosas (sin clasificar)	Industrial sin clasificar sin sustancias peligrosas

### ¿Porcentaje de aguas industriales mayor del 30%?

pSe indica si el Porcentaje de agua residual industrial presente en las aguas brutas, es mayor o menor del 30% cuando el vertido proviene de una aglomeración urbana declarada según lo establecido en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre.

### Aglomeración Urbana

Nombre de la aglomeración urbana para los vertidos afectados por RD-Ley 11/1995.



### c. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS DEL VERTIDO

---

#### Volumen Anual autorizado

Volumen anual autorizado del punto de vertido en m<sup>3</sup>/año).

### d. MEDIO RECEPTOR

---

#### Medio receptor

Nombre del medio receptor en el que se realiza el vertido.

#### Forma de evacuación

Se indica si el vertido se realiza al dominio público hidráulico superficial o al dominio público hidráulico subterráneo de forma directa o indirecta.

Aguas superficiales directo	Vertido directo a las aguas superficiales
Aguas superficiales indirecto	Vertido indirecto a las aguas superficiales
Aguas subterráneas directo	Vertido directo a las aguas subterráneas
Aguas subterráneas indirecto	Vertido indirecto a las aguas subterráneas

#### Calidad ambiental del medio receptor

Clasificación del medio receptor dentro de una de las categorías referentes a su calidad ambiental recogidas en el anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico: categoría I, categoría II y categoría III.

Categoría I	Categoría I según clasificación del anexo IV del RDPH
Categoría II	Categoría II según clasificación del anexo IV del RDPH
Categoría III	Categoría III según clasificación del anexo IV del RDPH

La categoría se designa atendiendo a las figuras de protección recogidas en los Registros de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental y del Cantábrico Oriental.



Si coinciden dos o más usos en el mismo medio receptor en el que se efectúa el vertido, se aplica al medio receptor la categoría más exigente, a efectos del canon, tal como establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

### **Tipo de Zona**

Para los vertidos afectados por el Real Decreto-ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se indicará si el vertido se realiza en una zona normal o sensible según lo establecido en el mencionado Real Decreto-Ley.

### **Masa de Agua**

Se indica la masa de agua donde se realiza o a la que afecta el vertido.

## **e) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN**

---

### **EDAR de la Aglomeración**

En los vertidos afectados por el Real Decreto-Ley 11/1995 que están vinculados a una depuradora se indica el nombre oficial de la depuradora que da servicio a la aglomeración.